



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-020-2020-00028-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	INVERSIONES JDM S.A.S
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	3260V

De cara a la renuncia de poder arribada por la profesional del derecho LILIANA RUIZ GARCÉS, en cuanto al mandato otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por cuanto éste vendió la obligación a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta a la gestora judicial RUIZ GARCÉS que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra



Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7c19f441c231fb94eb7aa34c5f703d718dbe6192820a782c35a3bc032b72e1**

Documento generado en 06/12/2022 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>